

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"Año de la universalización de la salud"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2020-MD.JLO

José Leonardo Ortiz, 19 de Agosto del 2020.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Agosto del 2020, el Oficio N° 102-2020-SAT/GG del 15.05.2020 que contiene el Informe Técnico N° 002-2020-SAT/GG de la Gerencia General de Administración Tributaria de JLO quien presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal para actualizar la Tasa de Interés Moratorio de conformidad con los lineamientos emitidos por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas (SUNAT); y el Informe Legal N° 182-2020-MD.JLO/IGAJ del 30.06.2020; el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas y:

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. (...)".

Que, el artículo 60° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú: Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de Tasa y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 33° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias, es competencia de los gobiernos locales fijar, mediante ordenanza municipal, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) respecto a los tributos que administra, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Que, la Superintendencia de administración Tributaria (SUNAT) mediante Resolución de Superintendencia N° 066-2020-SUNAT de fecha 31.03.2020 fijó en su artículo dos, en uno por ciento (1%) mensual, la nueva tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional.

Que, según el Informe Legal N° 182-2020-MD.JLO/IGAJ del 30.06.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta institución municipal considera Viable emitir la Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, presentada por la Gerencia General de Administración Tributaria JLO con Informe Técnico N° 002-2020-SAT/GG del 15.05.2020.

Que, después del debate pertinente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° incisos 8) y 9), Artículo 40° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

*"Año de la universalización de la salud"*

del Concejo Municipal y contándose además con la dispensa del trámite del dictamen de lectura y aprobación del libro de actas, se acordó lo siguiente: **"APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ"**

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso a las atribuciones contenidas por la Ley N° 27972, de la "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal, con el voto por unanimidad de los señores Regidores:

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz - SAT JLO, el cumplimiento del presente acuerdo.

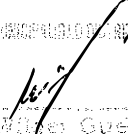
**ARTICULO TERCERO: HACER** de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, el Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz y demás Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad y efectúe la notificación del presente acuerdo a todos los integrantes del Concejo Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

## Distribución:

- G.M.
- SAT JLO
- GERENCIAS
- REGIDORES
- IMAGEN INSTITUCIONAL
- ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ  
  
Wilfredo Guevara Díaz  
SECRETARÍA GENERAL